

RESOLUCION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y DEVOLUCIONDE LA FIANZA

En Tegueste, a 31 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte y como arrendadora, Doña María Soledad Sánchez Soto, con documento nacional de identidad número 41956096W, con domicilio en calle Alcalde Antonio Crespo nº 2, del término municipal de Tegueste, código postal 38280, provincia de Santa Cruz de Tenerife, como viuda de Don Tomás Domínguez Suárez.

Y de otra parte y como arrendatario, Don Damián Rodríguez Rodríguez, con documento nacional de identidad número 54055155A, con domicilio en calle Tolentina nº 1 del término municipal de Tegueste, código postal 38280, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Y que, a continuación, serán referidas, individualmente como PARTE ARRENDADORA y PARTE ARRENDATARIA o, de forma conjunta, como Partes.

MANIFIESTAN

1.- Las PARTES, suscribieron, con fecha 1 de abril de 2021 contrato de arrendamiento de LOCAL DE NEGOCIO, sito en Carretera General La Laguna - Punta Hidalgo nº 159, Edificio Don Marcos, 2, Local 2, del término municipal de Tegueste (código postal 38280), provincia de Santa Cruz de Tenerife, con referencia catastral 8956310CS6595N0002GK.

2.- Que la parte arrendataria tiene la voluntad de rescindir el contrato de arrendamiento por traspaso del negocio.

3.- Que según consta en la clausula 14º del contrato la parte arrendataria abonó la cantidad de 1.363,64 euros en concepto de FIANZA, para garantizar el cumplimiento del contrato y a devolver por la parte arrendadora siempre que hubiere cumplido con todas y cada una de las obligaciones del contrato. También deja claro que la fianza no servirá de excusa o pretexto para no abonar el precio de la renta, no siendo, por tanto, su existencia, obstáculo para que el propietario pueda instar al desahucio por falta de pago, si los arrendatarios dejasen de satisfacer puntualmente a su respectivo vencimiento el precio del arriendo.

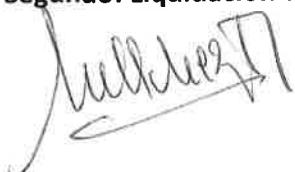
4.- Que ambas partes muestran la voluntad de resolver el contrato de arrendamiento en los siguientes términos, motivo por el que suscriben los siguientes,

PACTOS

Primero: Extinción.

Acuerdan rescindir el contrato de arrendamiento suscrito el pasado 1 de abril de 2021, con fecha de este documento (31 de julio de 2022).

Segundo: Liquidación de contrato y devolución de la Fianza.



A la firma de este documento la parte arrendadora devuelve a la parte arrendataria la cantidad de mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (1.363,64 €), por el concepto de devolución de fianza, dando así su conformidad a la recepción de las llaves del local de su estado.

Tercero: Responsabilidad de pagos pendientes relacionados con el local arrendado.

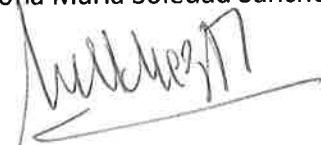
La parte arrendataria se hace cargo de pagar los correspondientes servicios, impuestos y gastos, relacionados con el contrato de arrendamiento y hasta el día de hoy, fecha de la rescisión de contrato.

Cuarto: Consentimiento del traspaso.

La arrendadora autoriza el traspaso del negocio y redacta un nuevo contrato de arrendamiento de local a favor de Don Hipólito Manuel García Hernández, con documento nacional de identidad número 78556502W.

En prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas Partes firman este contrato en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Fdo: Parte Arrendadora
Doña María Soledad Sánchez Soto



Fdo: Parte Arrendataria
Don Damián Rodríguez Rodríguez

